



# Resolución Directoral

N° 172 - 2015-INPE/OGA

Lima, 21 MAY 2015

**VISTO**, El Informe N° 115-2015-INPE/09.03 de fecha 11 de mayo de 2015 emitido por la Unidad de Logística, el Informe Legal N° 004-2015-INPE/09.NAM de fecha 12 de mayo de 2015 emitido por la Oficina General de Administración, y;

## CONSIDERANDO:

Que, con la finalidad de contribuir al cumplimiento de los objetivos previstos en el Plan Operativo Institucional, se llevó a cabo el proceso de selección de Adjudicación Directa Selectiva N° 004-2014-INPE/U.E.001 cuyo objeto es el "Arrendamiento de un local para la Procuraduría Pública del INPE", por el monto de S/. 61,555.00, a razón de S/.5,129.58 (cinco mil ciento veintinueve con 58/100 nuevos soles) mensuales;

Que, según Informe N° 115-2015-INPE/09.03 emitido por la Unidad de Logística, el pago correspondiente al mes de diciembre de 2014, se debió debido a que *"la documentación a cargo del personal operativo encargada de su trámite, traspapeló al haber estado colocado con otros documentos que se encontraban en trámite devengado"*;

Que, mediante Informe Legal N° 004-2015-INPE/09.NAM, se reconoce que el arrendador Sr. Gabriel Antonio Rojas Sacín presentó la documentación correspondiente e inclusive realizó el pago de impuestos antes del mes de pago, asimismo se brindó la conformidad dentro del mes correspondiente y se efectuó el compromiso de dicho pago mediante el registro SIAF N° 2303-2014 con fecha 04 de agosto de 2014, siendo que la omisión del devengado es responsabilidad del funcionario encargado, debiendo realizarse el deslinde de responsabilidades a que hubiera lugar;

Que, para tramitar el pago de obligaciones generadas en anteriores ejercicios presupuestales debe contarse con la Certificación de Crédito Presupuestario conforme a lo dispuesto en el numeral 4.2 del artículo 4° de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, el cual precisa que *"todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios"*;

Que, con fecha 07 de mayo de 2015, la Unidad de Presupuesto ha otorgado la Certificación Presupuestal N° 502-2015 por el monto de S/.5,129.58 (cinco mil ciento veintinueve con 58/100 nuevos soles), monto correspondiente a la obligación de pago;

Que, el numeral 37.1 del Artículo 37° de la La Ley General del Sistema Presupuestario, aprobada mediante Ley N° 28411, establece que los gastos



comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del período inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha;

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, por el cual aprueban el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, en los artículos 7° y 8°, establece que el organismo deudor, previos los informes técnico y jurídico internos, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente, disponiendo que la resolución que reconoce el adeudo generado en un ejercicio fenecido sea expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo;

Que, de acuerdo al artículo 30° de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, concordado con el artículo 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobado por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se le delega esta facultad de manera expresa;

De conformidad con lo dispuesto en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, y sus modificatorias, la Ley N° 28411 y el Decreto Supremo N° 017-84-PCM y contando con las visaciones de la Unidad de Presupuesto y de la Unidad de Logística y, en uso de las facultades conferidas;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- RECONOCER** la deuda a favor del Sr. **GABRIEL ANTONIO ROJAS SACÍN**, por el monto de **S/5,129.58** (cinco mil ciento veintinueve con 58/100 nuevos soles), por el concepto del "Arrendamiento de un local para la Procuraduría Pública del INPE" correspondiente al mes de diciembre del año 2014.

**ARTÍCULO 2°.-** El egreso que genere la presente Resolución será aplicado al Presupuesto 2015 de la Unidad Ejecutora 001 Sede Central – Administración Lima, del Instituto Nacional Penitenciario, con cargo a la Meta 42 – Gestión Administrativa – Sede Central, Clasificador de Gasto 2.3.25.11 De Edificios y Estructuras, Fuente de Financiamiento 1-00 Recursos Ordinarios.

**ARTÍCULO 3°.-** Comunicar el presente acto resolutivo a la Unidad de Logística de la Sede Central a efectos de que realice el deslinde de responsabilidades por el no devengado del mes de diciembre de 2014 correspondiente al Arrendamiento de un local para la Procuraduría Pública del INPE", informando sobre las acciones tomadas del caso;

**ARTÍCULO 4°.-** La Unidad de Logística, será la encargada de realizar el compromiso y la Unidad de Contabilidad y Tesorería de efectuar el devengado y el giro correspondiente, para el pago respectivo.

**ARTÍCULO 5°.-** Remitir copia de la presente Resolución a las instancias pertinentes para su debido cumplimiento.

**Regístrese y comuníquese**



  
Eco. GUILLERMO COSAFRAÑCA GARCÍA  
JEFE  
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
SEDE CENTRAL